



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO CC. 1.075.232.040, contra ISMENIA RAMIREZ DE TOVAR CC. 55.056.241 e ISABEL RAMIREZ HERRERA CC. 26.541.464. Radicación 41001-41-89-004-2021-00195-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO, contra ISMENIA RAMIREZ DE TOVAR e ISABEL RAMIREZ HERRERA.

CONSIDERACIONES

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero las letras de cambio presentadas como base de ejecución no tienen la firma de quien lo crea, tal como lo exige el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- RECONOCER personería a la parte ejecutante quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza